

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00009 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese dictamen pericial que determine el tipo de división procedente, tal como lo exige el artículo 406 del C.G.P. y con el lleno de los requisitos del artículo 226 ibidem.
- 2.- Efectúense las declaraciones, junto con la documental de que trata el artículo 226 del C.G.P., a fin de verificar la idoneidad del perito en el momento procesal oportuno.
- 3.- Aclárese en los hechos de la demanda las resultas del proceso divisorio adelantado ante el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, según aparece en anotación No. 13 del FMI del bien.
- 4.- Adósesese certificado catastral actual del inmueble, a fin de verificar su valor, para efectos de determinar la cuantía del proceso.
- 5.- Recuérdese que no pueden actuar simultáneamente dos profesionales del derecho que representen a una misma persona, como lo indica el artículo 75 del C.G.P.
- 6.- Aclárese en los hechos de la demanda las resultas del proceso ejecutivo cuyo embargo figura en la anotación 19 del FMI del bien.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 10 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ae8eac10e5e78ae08165b01bba0a52785b9ba525bf85dc0b6938d3831202a9**

Documento generado en 09/02/2022 05:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>